



FUNDACION
MIGUEL
ALEMAN,
A. C.



CDMX
CIUDAD DE MEXICO
190 años



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A INVESTIGADORES EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SEDESA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO DEL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, EL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL DR. IGNACIO CARRANZA ORTIZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MIGUEL ALEMÁN, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO, ASISTIDO POR EL DR. ADOLFO MARTÍNEZ PALOMO, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE SALUD, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "SEDESA", a través de su titular declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción I, 15, fracción VII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. De conformidad con los artículos 15, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción VII, y 24 fracción XXVII, 71 y 72 de la Ley de Salud del Distrito Federal; que dentro de sus atribuciones tiene la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, así como elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación, promover el intercambio con otras instituciones y fomentar los programas de desarrollo en materia de salud, investigación para la salud, educación, mejoramiento del medio ambiente, información para la salud y demás programas especiales del Gobierno del Distrito Federal, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.

I.3. El Dr. José Armando Ahued Ortega tiene el carácter de Secretario de Salud del Distrito Federal, calidad que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fecha 5 de diciembre de 2012.

I.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, Distrito Federal.

II. "LA FUNDACIÓN", a través de su representante declara que:

II.1. Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 17,011 de fecha 12 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la



FUNDACION
MIGUEL
ALEMAN,
A. C.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



Propiedad del Distrito Federal bajo el folio real número 00001897 de fecha 9 de junio de 1980, cuyas reformas estatutarias constan en la compulsa de sus estatutos contenida en la escritura pública número 33,337 de fecha 12 de abril de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Lara, Notario Público número 45, del Distrito Federal.

II.2. Tiene como objeto el fomento, desarrollo, protección y apoyo a toda clase de actividades culturales, humanísticas, científicas y educativas, entre otras, así como estimular estudios y trabajos relacionados con éstas, mediante el otorgamiento de becas y subsidios en áreas de investigación científica y desarrollo tecnológico.

II.3. El Dr. Alejandro Carrillo Castro, es el Director General y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "LA FUNDACIÓN" el presente convenio, según consta en el testimonio de la escritura pública número 39,016 de fecha 5 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número 73 del Distrito Federal.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Rubén Darío número 187, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose reciprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Tienen interés común en concertar acciones para apoyar y fomentar la investigación en materia de Salud.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena para asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración y otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración generales entre "LAS PARTES", con el propósito de brindar apoyo económico a investigadores propuestos por "SEDESA" para realizar investigaciones en materia de salud.

SEGUNDA. APORTACIÓN. "SEDESA" aportará a "LA FUNDACIÓN" la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para que se lleve a cabo el objeto del presente convenio.

"LA FUNDACIÓN" aportará la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para que se lleve a cabo el objeto del presente convenio.

TERCERA.-COMPROMISOS DE "SEDESA". Para la realización del objeto de este convenio de colaboración "SEDESA" se compromete a:

- Asignar los recursos financieros establecidos en la cláusula segunda para el logro del objetivo de este convenio de colaboración.



FUNDACION
MIGUEL
ALEMAN,
A. C.



CDMX
CIUDAD DE MEXICO
190 años



- Vigilar que se cumpla los objetivos materia del presente convenio.
- Coadyuvar dentro del ámbito de sus facultades para el correcto desarrollo del proyecto objeto de este instrumento jurídico.
- Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades materia de este Convenio Específico de Colaboración.
- Vigilar que los proyectos que sean presentados cumplan con la normatividad que en materia de salud rige en el Distrito Federal.

CUARTA.-COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN". Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- Asignar los recursos financieros, establecidos en la cláusula segunda para el logro del objetivo de este convenio de colaboración.
- Ejercer los recursos aportados por "SEDESA", aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.
- Proporcionar la información y documentación relacionada con el objeto del presente convenio de colaboración que le sea requerida por "SEDESA".
- Entregar un informe final técnico y financiero a "SEDESA", 30 días después de haberse cumplido con el objeto del presente convenio de colaboración. Dichos informes contendrán el destino y los comprobantes de las cantidades aportadas por "SEDESA" y detallarán los beneficios obtenidos con el objeto de este instrumento.
- Entregar el comprobante fiscal a "SEDESA" que ampare la recepción de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, los recursos aportados que se señalan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, serán distribuidos de la forma siguiente:

- Para la **V Edición "Estímulos a Investigaciones Médicas"**, de la aportación de **SEDESA** se destinará la cantidad de \$ 240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de **"LA FUNDACIÓN"** se destinará la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); recursos con los que se otorgarán 3 reconocimientos en la **V Edición "Estímulos a Investigaciones Médicas"**, por lo que cada investigador recibirá un estímulo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Para la **VI Edición "Estímulos a Investigaciones Médicas"**, de la aportación de **"SEDESA"** se destinará la cantidad de \$ 240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de **"LA FUNDACIÓN"** se destinará la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); recursos con los que se otorgarán 3 reconocimientos en la **VI Edición "Estímulos a Investigaciones Médicas"**, por lo que cada investigador recibirá un estímulo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Para la **XXIX edición del Premio "Miguel Alemán Valdés"** en materia de salud, de la aportación de **"SEDESA"** se destinará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de **"LA FUNDACIÓN"** se destinará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Para la **XXX edición del Premio "Miguel Alemán Valdés"** en materia de salud, de la aportación de **"SEDESA"** se destinará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de **"LA FUNDACIÓN"** se destinará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).



FUNDACION
MIGUEL
ALEMAN,
A. C.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



e) Para la **XXX Cátedra de Salud "Miguel Alemán Valdés"**, de la aportación de "SEDESA" se destinará la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de "LA FUNDACIÓN" se destinará la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

f) Para la **XXX Cátedra de Salud "Miguel Alemán Valdés"**, de la aportación de "SEDESA" se destinará la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de "LA FUNDACIÓN" se destinará la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- CRITERIOS DE OPERACIÓN. La selección y desarrollo de los proyectos de investigación de los candidatos a obtener los "**Estímulos a Investigaciones Médicas**", el **Premio "Miguel Alemán Valdés"** y la **Cátedra de Salud "Miguel Alemán Valdés"**, objeto del presente convenio, se realizará con base en los lineamientos de operación del presente convenio de colaboración para el apoyo a investigadores en materia de salud, y para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan en formar un Comité integrado por igual número de representantes de cada una de "**LAS PARTES**", el cual, además de autorizar los Lineamientos de Operación mencionados, tendrá las atribuciones que se establezcan en dichos lineamientos de operación; para tales efectos "**LAS PARTES**" designarán a dos representantes informando en forma escrita a "**SEDESA**" y a "**LA FUNDACIÓN**".

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma por "**LAS PARTES**" y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo de igual duración, mediante convenio modificatorio entre "**LAS PARTES**", suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. RESULTADOS. "**LA FUNDACIÓN**" elaborará un informe final en el que se mencione el total de las acciones realizadas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**" y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**", se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente y firmado por las personas facultadas para ello.



FUNDACION
MIGUEL
ALEMAN,
A. C.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



¹
DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de "LAS PARTES".

En caso de proceder la rescisión del presente instrumento, se reembolsará a la parte afectada el monto de los recursos aportados comprobables fiscalmente que no se haya ejercido.

DECIMOTERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b) Por acuerdo de "LAS PARTES".

DECIMOCUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración no les otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la contraparte. Para efectos del presente convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

La propiedad intelectual que se derive de los proyectos o programas realizados con motivo del presente convenio de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las especificaciones que se pacten en los contratos o convenios respectivos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran de manera conjunta por el personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá por igual a los participantes. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, objeto del presente convenio, previo acuerdo por escrito.

En todos los casos en que, de manera verbal, por escrito o cualquier otro medio, se hagan públicos los logros alcanzados con el desarrollo del objeto del presente convenio se deberán dar el reconocimiento expreso a "SEDESA" y a "LA FUNDACIÓN".

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aún siendo prevenible, no pueda evitarse; en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a



FUNDACION
MIGUEL
ALEMAN,
A. C.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo en primera instancia a través del Comité a que se refiere la Cláusula SEXTA.

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 del mes de agosto de dos mil quince.

POR "SEDES"

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED
ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL
DISTRITO FEDERAL

POR "LA FUNDACIÓN"

DR. ALEJANDRO GARRILLO
CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN MIGUEL ALEMÁN A. C.

DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS
E INSUMOS

DR. ADOLFO MARTÍNEZ PALOMO
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE SALUD

LIC. MANUEL LORIA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. IGNACIO CARRANZA ORTIZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para el Apoyo a Investigadores en Materia de Salud, que celebran la Secretaría de Salud del Distrito Federal y la Fundación Miguel Alemán, A. C. de fecha 3 de agosto de 2015.